

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DA-04-2025), "LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE".-----

En la Ciudad de Guatemala, el seis de marzo del año dos mil veinticinco, **COMPARECEMOS: ABNER JOSUÉ HERRERA MONT**, de sesenta y dos (62) años de edad, soltero, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil doscientos cuarenta y dos espacio ochenta mil novecientos dos espacio mil trescientos uno (2242 80902 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, calidad que acredito con el Acuerdo A guion RRHH guion ciento catorce guion dos mil veintitrés (A-RRHH-114-2023) de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintitrés suscrito por el Contralor General de Cuentas; asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, delega en el Director Administrativo de la Contraloría General de Cuentas, la facultad para firmar contratos administrativos por la adquisición de bienes y servicios, gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como "LA CONTRALORÍA" y por la otra parte comparece el señor **RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA**, quien manifiesta ser de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único

Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

Rd

navega.
com,S.A.

de Identificación -CUI- número dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 37434 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala; quien actúa en su calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACION**, de la entidad **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**, circunstancia que acredita con el primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad el veinticinco de julio del año dos mil veintitrés, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, y que se encuentra inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos según inscripción número uno (1) del Poder seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E), y en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el registro número seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos, de la entidad inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad número de Registro cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete (44257), Folio ochocientos ochenta y seis (886), del Libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades, con número de Expediente dieciocho mil ochocientos setenta y tres guion dos mil (18873-2000) y con Patente de Comercio de Empresa con el número de Registro doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (239494), Folio doscientos cuarenta (240) Libro doscientos uno (201) de Empresas Mercantiles; con número de Expediente veinticinco mil ciento catorce guion dos mil (25114-2000). La Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT- veinticuatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (24408999), con domicilio en kilómetro 9.5 carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo, Nivel 2, del municipio de Santa Catrina Pínula, departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

navega.
com,S.A.

contrato será denominado como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que ejercemos de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del contrato de "LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE" el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. FUNDAMENTO LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Artículos diez (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Número 36-2024 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco emitido por el Congreso de la República; Acuerdo Gubernativo número 271-2024 del Presidente de la República donde aprueba la distribución analítica del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025). Acuerdo Gubernativo número 244-2024 del Presidente de la República donde aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco (2025). **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública, con el número CGC guion CP

Lic. Abner José Barahona
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

navega
com, S.A.

guion veintisiete guion dos mil veinticuatro (CGC-CP-27-2024), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinticuatro millones seiscientos noventa y tres mil seiscientos sesenta y nueve (24693669), para la adquisición del servicio de “**LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE**”. Como resultado de dicho evento la Junta de Cotización por medio de Acta número once guion dos mil veinticinco (11-2025) del Libro de Actas número L dos (L2) sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (64805), de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco resolvió por unanimidad adjudicar la prestación del servicio a la entidad denominada **NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Con fecha seis de febrero del año dos mil veinticinco, la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas emite la Resolución doce guion dos mil veinticinco (12-2025), por medio de la cual Aprueba lo actuado por la Junta de Cotización y remite el expediente al Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas para que proceda a registrar y publicar la resolución en el Sistema de Guatecompras, para los efectos legales procedentes.

TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de “**LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE**”, el cual incluye los servicios siguientes: **1. CANTIDAD DE LICENCIAMIENTO:** “**EL CONTRATISTA**” proveerá un (1) licenciamiento único para un sistema de *Firewall de Aplicaciones Web (WAF)* con una vigencia de doce 12 meses. La solución propuesta incluirá todas las funcionalidades y capacidades necesarias para proteger las aplicaciones web, conforme a los estándares de seguridad requeridos. **2. SISTEMA OPERATIVO:** El licenciamiento deberá ser desarrollado directamente por el fabricante para propósitos específicos de un *Firewall de Aplicaciones Web (WAF)*. El sistema operativo incluido en esta solución estará diseñado exclusivamente para funciones de protección avanzada de aplicaciones web, garantizando un desempeño


Lic. Abner Josué Carrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas




navega.
com, S.A.

óptimo y una seguridad alineada con las mejores prácticas de la industria. 3. “EL CONTRATISTA” cumplirá cada uno de los requisitos establecidos: a. La solución propuesta permitirá cobertura para los dominios *contraloria.gob.gt.* y *cgc.gob.gt.*, garantizando su protección. b. Habilitará el análisis de tráfico para un volumen de hasta cuatro (4) *terabytes* mensuales, asegurando un monitoreo y protección constante. c. *Firewall* de Aplicaciones *Web (WAF)* basado en la nube, diseñado específicamente para garantizar flexibilidad, escalabilidad y seguridad avanzada. d. La solución incluirá protección *DDoS* con capacidad de mitigación de hasta dos (2) *terabytes* de tráfico, asegurando la continuidad operativa ante ataques. e. Integrará protección contra *bots* para prevenir automatizaciones maliciosas y proteger los activos digitales. f. Ofrecerá balanceo de carga para hasta ocho (8) servidores de origen, optimizando el rendimiento y la disponibilidad. g. Garantizará la publicación de aplicaciones *web* que utilicen puertos no estándar *TCP* y *UDP*, sin restricciones, para un mínimo de seis aplicaciones. h. Proveerá soporte al nivel más alto directamente del fabricante, disponible 24/7 durante 365 días al año y 366 días en caso de año bisiesto. i. El licenciamiento incluirá un motor de límite de peticiones (*rate limit*), que permite controlar y limitar el acceso en función de las necesidades. Todo esto será entregado con una vigencia de doce (12) meses, cumpliendo a cabalidad con lo solicitado por “LA CONTRALORÍA”. 4. La solución ofertada deberá habilitar el uso de las siguientes características de *WAF*: a. La solución propuesta incorporará aprendizaje de máquina avanzado, el cual analizará continuamente el tráfico que atraviesa el *WAF* en la nube. Esto permitirá identificar patrones anómalos o comportamientos maliciosos, ofreciendo una protección dinámica que se adapta a las amenazas emergentes. Este enfoque proactivo mejorará la eficacia de las políticas de seguridad y reducirá los falsos positivos. b. La solución será agnóstica a la dirección IP, lo que significa que no depende únicamente de la validación de direcciones IP para identificar amenazas. Ofrecerá capacidades


Lic. Abner José Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas




navega
com, S.A.

avanzadas contra *bots*, incluyendo protección contra ataques de recopilación de datos (*Web Scraping*), ataques *DDoS* dirigidos a aplicaciones, fuerza bruta con IP dinámicas y detección de puertas traseras (*Backdoors*). Estas funcionalidades aseguran la integridad del tráfico legítimo y protegen las aplicaciones publicadas. c. El WAF soportará políticas de seguridad flexibles basadas en modelos positivos (permitirá únicamente tráfico confiable) y negativos (bloqueará tráfico malicioso conocido), proporcionando una protección integral y ajustable según las necesidades específicas de "LA CONTRALORÍA". d. La solución deberá cumplir con los estándares **OWASP** y ofrecerá protección contra una amplia gama de ataques documentados, desde inyecciones SQL y XSS hasta manipulación de *cookies* y ataques XML. Además, incluye capacidades específicas para detección de *bots* sospechosos, secuestro de sesiones y otras amenazas avanzadas, asegurando la cobertura completa de las aplicaciones protegidas. e. Garantizará un almacenamiento de caché eficiente por niveles, permitiendo optimizar la entrega de contenido estático de los portales publicados. Esta funcionalidad podrá ser configurada de forma automática o manual, asegurando un rendimiento óptimo en todas las situaciones. f. El licenciamiento deberá admitir conexiones entrantes desde direcciones IPv4 e IPv6, utilizando una pasarela IPv6 que elimina la necesidad de configuraciones adicionales en la infraestructura tecnológica del cliente. Esto asegurará una interoperabilidad total y compatibilidad con el entorno existente. Con estas características, la solución cumplirá ampliamente con los requerimientos establecidos y garantizará una protección sólida y flexible durante el periodo solicitado de doce (12) meses. 5. La solución deberá cumplir con las características solicitadas para la mitigación de ataques *DDoS*, garantizando una protección avanzada, adaptable y eficaz: a. La solución ofertada permitirá detectar y mitigar ataques de día cero mediante análisis de comportamiento en capas de red y aplicación, utilizando tecnología de aprendizaje automático para identificar patrones

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten Signature]

navega.
com,S.A.

anómalos en tiempo real. **b.** Incluirá una funcionalidad de reto y respuesta automática a orígenes sospechosos en capa de red, lo que minimiza los falsos positivos y asegura la continuidad del tráfico legítimo. **c.** El licenciamiento deberá incorporar un módulo de prevención de intrusos (*IPS*) con firmas estáticas que se actualizan semanalmente, garantizando protección constante frente a amenazas emergentes. **d.** La capacidad de mitigación inicial de 1 *Tbps*, con posibilidad de expansión dinámica hasta 10 *Tbps*, asegurará la disponibilidad de los servicios incluso durante ataques volumétricos masivos. **e.** La solución contará con un *SLA* de detección y bloqueo de hasta 5 segundos, cumpliendo con los requisitos de respuesta rápida ante incidentes de seguridad. **f.** Ofrecerá análisis avanzado del tráfico de *DNS* externo para identificar y mitigar ataques de inundación (*DNS Flood*), protegiendo los servicios críticos de “**LA CONTRALORÍA**”. **g.** La solución garantizará protección contra más de 20 tipos diferentes de ataques *DDoS*, incluyendo ataques de amplificación, *SYN Flood*, y ataques volumétricos en capas 3, 4 y 7, asegurando una cobertura completa. **h.** La funcionalidad de *rate limiting* permitirá definir periodos de muestreo de 10 segundos, proporcionando control granular sobre el tráfico malicioso. **i.** Se permite la creación de reglas de seguridad personalizadas, con opciones de bloqueo por *IP*, *ASN*, código de país y *User Agent*, adaptándose a los requisitos específicos de los dominios y sitios *web* publicados. **6. “EL CONTRATISTA”** asegurará que el portal de administración cumpla con las características requeridas: **a)** El portal de administración permitirá monitorear en tiempo real mediante vistas configurables por periodos de tiempo, ofreciendo opciones de personalización y análisis simultáneo de múltiples parámetros. **b)** Deberá incluir la capacidad de configurar alertas basadas en patrones definidos por el usuario, permitiendo una reacción oportuna a eventos de seguridad o consumo inusual. **c)** Deberá permitir la visualización de las alertas en tiempo real desde el portal, proporcionando una visión clara de los eventos relevantes para la seguridad. **d)** Deberá

Lic. Abner José Herrera Mont
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Contraloría General de Cuentas

navega
com, S.A.

permitir que desde el portal se visualice el tipo de solución adquirida y el consumo pico de recursos, incluyendo el número de aplicaciones protegidas y el ancho de banda utilizado. e) Deberá permitir visualización detallada de eventos de seguridad relacionados con las aplicaciones protegidas, identificando amenazas y vulnerabilidades. f) Los eventos de seguridad relacionados con ataques de denegación de servicios (DDoS) son registrados y pueden ser analizados directamente desde el portal, asegurando una gestión centralizada de las amenazas. g) El portal soportará el uso de API para la administración de configuraciones, permitiendo una integración avanzada y automatización según las necesidades. h) La interfaz gráfica incluirá una funcionalidad para abrir solicitudes de asistencia técnica directamente al fabricante, mejorando los tiempos de respuesta y la experiencia del usuario. **7. El licenciamiento incluirá un módulo avanzado para balanceo de carga que cumple con las siguientes características:** a) El balanceo de carga soportará desde Capa 4 a Capa 7, permitiendo distribuir el tráfico según la dirección IP origen o destino. b) Admitirá balanceo basado en el contenido de la aplicación, garantizando una asignación eficiente del tráfico. c) Las decisiones de redireccionamiento podrán tomarse en función del tiempo de respuesta de las aplicaciones, mejorando el rendimiento percibido por los usuarios. d) El sistema considerará el ancho de banda disponible para optimizar la asignación de recursos. e) Incluirá soporte para usuarios concurrentes como criterio para distribuir el tráfico, asegurando una experiencia estable incluso en condiciones de alta demanda. f) Los pesos relativos asignados a servidores reales permiten un balanceo personalizado según las capacidades y prioridades de cada servidor. g) El módulo utilizará datos de *SNMP* para tomar decisiones informadas y en tiempo real. h) Métodos de rotación (*Round Robin*) y algoritmos de *hashing* asegurarán una distribución eficiente y segura del tráfico. i) Las decisiones de redireccionamiento también podrán basarse en el menor número de conexiones activas en un servidor,

Lic. Abner ~~Mont~~ ~~Mont~~
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

navega.
com, S.A.

maximizando su eficiencia. j) El módulo permitirá el uso de *cookies* estáticas y dinámicas como base para las decisiones de tráfico, mejorando la personalización y rastreo de las sesiones. 8. El licenciamiento deberá soportar persistencias basada en parámetros de capa 3 y capa 4, *IP* de origen, *cookies* estáticas y dinámicas, sesión de capa de un extremo de comunicación (*sockets*) seguros, *ID* de sesión *SSL* (*SSL Session ID*), método criptográfico (*IP Hashing*) y valores del encabezado (*header*) de *HTTP*. 9. “EL CONTRATISTA” deberá asegurar que la solución ofertada cumpla con el licenciamiento que permite modificaciones de paquetes. Esto incluirá la inyección de *cookies* relacionadas con la persistencia, lo que ayuda a mantener la continuidad de las sesiones de usuario. Además, permitirá la modificación de los datos del encabezado (*header*) en *HTTP* y *HTTPS*, tanto en las solicitudes (*Request*) como en las respuestas (*Reply*), lo que proporciona flexibilidad para gestionar y personalizar el tráfico *web*. También incluirá la capacidad de *scripting* para tráfico *HTTP* y no *HTTP*, lo que permite automatizar y personalizar aún más las respuestas y el manejo del tráfico. 10. “EL CONTRATISTA” asegurará que la solución cumpla con el licenciamiento que permite *caché*. Esto incluirá el almacenamiento de *caché* (*Web caching*) para cumplimiento con *RFC 2616*, lo que garantizará que la solución sigue los estándares establecidos para la gestión de *caché web*. Además, permitirá anular (*override*) sobre el *RFC*, proporcionando flexibilidad para adaptarse a necesidades específicas. También soportará técnicas de optimización de almacenamiento en *caché*, como la reescritura de atributos, lo que mejorará la eficiencia y el rendimiento del sistema. Finalmente, el licenciamiento permitirá que el sistema optimice los tiempos de *cache* del navegador a través de la manipulación de objetos en el encabezamiento (*header*), asegurando una experiencia de usuario más rápida y eficiente. 11. “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con el licenciamiento que permita balanceo global de aplicaciones: Esto incluirá la funcionalidad de balanceo geográfico (global) de aplicaciones o *DNS* autoritativo, lo que

Lic. Abner Josué Arreola
Director de Informática
Contraloría General de Cuentas

navega
com, S.A.

garantiza una distribución eficiente del tráfico a nivel mundial. Además, permitirá la redirección global basada en métodos como *DNS*, *HTTP* y *Proxy* (*NAT* de los clientes), proporcionando flexibilidad en la gestión del tráfico. También resolverá registros de tipo *A* y *AAA*, e implementa la resolución segura de *DNS* mediante las Extensiones de Seguridad del Sistema de Nombres de Dominio (*DNSSEC*), asegurando la integridad y autenticidad de las respuestas *DNS*. **12.** El Licenciamiento deberá permitir algoritmos de balanceo global: Esto incluirá el balanceo de carga mediante *Round Robin*, que distribuye las solicitudes de manera equitativa entre los servidores. También soporta el balanceo por menor cantidad de conexiones (*leastconns*), asegurando que las nuevas conexiones se dirijan a los servidores menos ocupados. Además, permitirá el balanceo por menor tiempo de respuesta de los enlaces (*response*), priorizando los servidores con tiempos de respuesta más rápidos. La solución también incluirá balanceo por prioridad y disponibilidad (*availability*), calidad de servicio (*qos*), y menor cantidad de pérdidas (*minmisses*), optimizando la distribución del tráfico según diferentes criterios de rendimiento y fiabilidad. Asimismo, soportará persistencia para mantener las sesiones de usuario y balanceo basado en la ubicación geográfica de acuerdo con las regiones de la Autoridad de Números Asignados de Internet (*IANA*), garantizando una distribución eficiente y localizada del tráfico. **13. Requisitos: "EL CONTRATISTA"** adjuntó dentro del expediente una carta que confirma que son distribuidores autorizados por el fabricante para la venta de la solución, contando con el nivel más alto del programa de canales del fabricante ofertado. Además, proporcionó más de tres (3) cartas, contratos y/o facturas que demuestran que han suministrado soluciones similares a las requeridas por "LA CONTRALORÍA". **EL CONTRATISTA** adjuntó dentro del expediente el personal capacitado y con experiencia para la ejecución del proyecto contando con más de seis más de seis (6) técnicos certificados por el fabricante en la solución ofertada, garantizando un alto nivel de competencia técnica.

Lic. Abner...
Director...
Contraloría General de Cuentas





“EL CONTRATISTA” asignará más de dos (2) personas certificadas como *Comptia Security+* que estarán a cargo de la verificación de la configuración alineada a las mejores prácticas, evitando omitir configuraciones críticas. “EL CONTRATISTA” también se responsabilizará de la integración de la solución a un Sistema de Información y Gestión de Evento (*SIEM*) de “LA CONTRALORÍA” una vez sea adquirida. Realizará revisiones semestrales de configuraciones para asegurar que se implementen las mejores prácticas de ciberseguridad, presentando informes digitales a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación al final de cada revisión.

14. Soporte y Garantía: Deberá proporcionar por un período de doce (12) meses a partir de la fecha de instalación y/o puesta en funcionamiento del licenciamiento. Proporcionará una garantía de fábrica, presentando el certificado correspondiente. Prestará un servicio de soporte a través de su Centro de Operaciones de Seguridad (*SOC*) ubicado en la República de Guatemala, que cuenta con la certificación ISO 27001, garantizando el buen manejo de la información de “LA CONTRALORÍA”. El *SOC* estará disponible 24/7, atendiendo solicitudes e incidentes de manera remota o presencial según sea necesario, y aceptando solicitudes vía telefónica, correo electrónico o web, sin límite en la cantidad de solicitudes. Los tiempos de respuesta del soporte local serán: a) Crítico: menor a 15 minutos. b) Urgente: menor a 1 hora. c) Alta: menor a 4 horas. d) Normal: menor a 12 horas. e) General: menor a 24 horas. “EL CONTRATISTA” proporcionará contacto con un centro de atención 24/7 del fabricante, que ofrecerá soporte experto en tiempo real para mitigar y restaurar el nivel operacional durante ataques. El servicio de soporte incluirá actualizaciones de software por parte del fabricante. En caso de fuerza mayor, escalaremos los incidentes con el fabricante para ser resueltos de manera remota con disponibilidad 24/7. “EL CONTRATISTA” proporcionará una declaración jurada sobre la garantía y soporte.

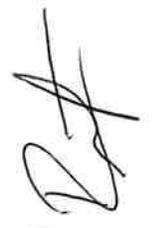
15. Tiempo de Entrega: “EL CONTRATISTA” deberá cumplir con el tiempo de entrega estipulado. La

Lic. Abner ~~Heredia~~ Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas


navega.
com, S.A.

entrega se realizará el 17 de enero de 2025 o al día siguiente de la publicación de la resolución de aprobación del contrato en el portal GUATECOMPRAS, garantizando que el proyecto se inicie sin demoras y conforme a los plazos establecidos. **16. Transferencia de Conocimientos: “EL CONTRATISTA”** cumplirá con la transferencia de conocimientos para seis (6) personas de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, cubriendo temas sobre el funcionamiento de toda la solución licenciada, manejo y uso para buenas prácticas. La transferencia tendrá una duración mínima de veinte (20) horas y se llevará a cabo en los días, horario y lugar establecidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. Esta capacitación se impartirá durante las primeras seis (6) semanas después de la instalación de la solución y será realizada por un técnico certificado por el fabricante. Además, proporcionaremos una declaración jurada sobre la transferencia de conocimientos, asegurando que se cumplan todos los requisitos establecidos. **17. Documentación: “EL CONTRATISTA”** deberá entregar la documentación según las especificaciones solicitadas. Proporcionará dos (2) copias digitales y dos (2) copias impresas de la ficha técnica y el manual de la solución, así como del acuerdo de servicio SLA que incluirá todas las condiciones descritas y adicionales según sea necesario. La documentación física se entregará en folders o carpetas duras de 75mm (3”) color blanco, de tres (3) agujeros, con su respectiva portada y divisiones de secciones, incluyendo el nombre del proyecto, logos, datos del proveedor, contactos y fechas de entrega. Esto asegura que toda la información relevante esté organizada y fácilmente accesible para el Departamento de Compras y Suministros y la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. **18. “EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con la necesidad de detallar técnicamente las especificaciones mínimas requeridas. Proporcionaremos una descripción técnica detallada de cada especificación solicitada, respaldada con la documentación correspondiente del fabricante. Nos

Lic. Abner J. 
Departamento Administrativo
Contraloría General de Cuentas


navega.
com, S.A.

aseguraremos de no copiar y pegar los textos literalmente del documento, sino de elaborar una explicación técnica clara y precisa. Además, entregaremos toda la documentación técnica en español, cumpliendo con los requisitos establecidos para la presentación de la oferta. **CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES:** De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes obligaciones: I) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** prestar el servicio del “LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE”, para la Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas cumpliendo con todas las especificaciones generales y técnicas plasmadas en este instrumento como los presentados en la oferta comercial y económica, a partir de la notificación de la resolución de aprobación del Contrato Administrativo en el portal GUATECOMPRAS. II) **OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: “LA CONTRALORÍA”** Se compromete a efectuar el pago de setecientos noventa mil quetzales exactos (Q.790,000.00) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA- de la forma establecida en el presente contrato. **QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses contados a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el portal de GUATECOMPRAS. **SEXTA. LUGAR Y FORMA:** I) **LUGAR DE ENTREGA:** El servicio será instalado en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Contraloría General de Cuentas, ubicada en el edificio en la séptima avenida siete guion treinta y dos zona trece (7a. Avenida, 7-32, zona 13) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. II) **FORMA DE ENTREGA:** “EL CONTRATISTA” realizará la entrega del servicio de “LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE”, conforme a la calendarización entregada por “EL CONTRATISTA” y aprobada por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Abner Joya Herrera
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

navega.
com, S.A.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y CONSTANCIA DE

PARTIDA PRESUPUESTARIA: I) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por un monto de setecientos noventa mil quetzales exactos (Q.790,000.00) incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **II) FORMA DE PAGO:** Se realizará en un solo pago y se efectuará por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria del Sistema Bancario Nacional que especifique “**EL CONTRATISTA**”, en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto “**EL CONTRATISTA**”, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **III)**

PARTIDA PRESUPUESTARIA: El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria. 1. Año: dos mil veinticinco, Entidad: once millones ciento cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora: cero cero cero, Unidad Desconcentrada: cero cero, Programa: cero uno, Sub Programa: cero cero, Proyecto: cero cero cero, Actividad: cero cero cuatro, Obra: cero cero cero, Renglón: ciento cincuenta y ocho, Ubicación Geográfica: cero ciento uno, Fuente Financiamiento: treinta y uno (2025 11140020 000 00 01 00 000 004 000 158 0101 31), del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas de dos mil veinticinco y las que en el futuro corresponda. **OCTAVA.**

SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: “**EL CONTRATISTA**” caucionó con Fianza de Sostenimiento de Oferta Clase C uno (C-1), Póliza de fianza número siete millones ochenta y cinco mil seiscientos veintitrés (7085623), emitida por AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA, el diez de enero de dos mil veinticinco, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con el cual se cubre el periodo comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de “**LA CONTRALORÍA**” en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del

Lic. Abner José Herrera Mont
Director
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

navega.
com,S.A.

Estado; II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"LA CONTRALORÍA"**, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período de vigencia del presente contrato administrativo; y III) **FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "EL CONTRATISTA"** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **"EL CONTRALORÍA"** una fianza que responderá por la calidad y/o funcionamiento del **"LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE"**, mediante garantía que cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce meses, contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servicio. Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas identificadas en los numerales I), II) y III) en ningún caso podrán ser endosadas por **"EL CONTRATISTA"**. En caso de incumplimiento y una vez agotados los procedimientos administrativos conciliatorios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y en el presente contrato, se dará audiencia por diez (10) días a la parte que incumplió, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **"LA CONTRALORÍA"** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA. DECLARACIÓN JURADA: "EL CONTRATISTA"**, presentó Acta Notarial de Declaración Jurada de fecha diez de enero de dos mil veinticinco, autorizada por el notario Rigoberto García Ramírez, misma que se encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]

navega
com, S.A.

los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis), que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS:** “EL CONTRATISTA”, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarcido de daños y perjuicios inmediatamente a favor de “LA CONTRALORÍA”. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN:** Si “EL CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a “LA CONTRALORÍA”, será sancionado de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicará la vía de lo Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA. ENMIENDAS, MODIFICACIONES, AMPLIACIONES O PRÓRROGAS:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales, pudiendo ser negociada por las partes siempre y cuando la misma se ajuste a los presupuestos legales contenidos en las leyes de la materia y las mismas no contravengan lo establecido inicialmente en las bases que originaron el contrato inicial. A solicitud del Contratista el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista. Así mismo, por decisión unilateral de la Contraloría General de Cuentas, el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez. De conformidad con la normativa vigente. **DÉCIMA CUARTA. DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte integral del

Lic. Abner José Herrera Mont
Director
Contraloría General de Cuentas

[Handwritten signature]
navega

presente contrato, y quedan incorporados al mismo el expediente que constituyó la base para el faccionamiento del presente contrato, las bases del evento, especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato siendo la presente cláusula de carácter enumerativa y no limitativa. **DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente Contrato Administrativo, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRALORÍA” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de “EL CONTRATISTA”, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) “LA CONTRALORÍA” se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses.

Lic. Abner José Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



navega
com, S.A.

DÉCIMA OCTAVA. APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dieciocho (18) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.-----

F 
Lic. Abner Josué Herrera Mont
Director Administrativo
Contraloría General de Cuentas



F 




AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968. del mismo Ministerio.

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7089747

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA
BENEFICIARIO:	CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICINCO (DA-04-2025) de fecha 06/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	"LICENCIAMIENTO DE FIREWALL DE APLICACIONES WEB (WAF) EN LA NUBE"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	12 Mes(es) contados a partir del 06/03/2025 hasta 05/03/2026
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SETENTA Y NUEVE MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 79,000.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 13 de marzo del 2025

Seguros G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971

Guatemala, 13 de marzo del 2025

Señores:

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

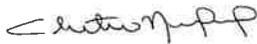
POLIZA No. 7089747

- Asegurado (Fiado): NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA

- Fecha de Emisión de la póliza: 13 de marzo del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nölck
Gerente o Apoderado

Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosbyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10325664 - 5088348



NO TE FALLA